

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00540

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por CAROLINA OSPINA MUÑOZ en representación de su menor hija MARTINA TORRES OSPINA, contra NELSON TORRES VARGAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **APORTAR** el Registro Civil de Nacimiento de la menor, con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
2. **EXCLUIR** la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
3. **INDICAR** la dirección física donde el demandado recibirá notificaciones tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
4. **INFORMAR** la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe0cc967a12ca26d84967daa9497d50b5eea93912ad8f196f46f828c63b12b4**
Documento generado en 23/09/2022 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>